

Autorizando al Concejo Provincial de Pisco, para celebrar un contrato de préstamo con el Banco Central Hipotecario del Perú.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. -- El Concejo Provincial de Pisco, podrá celebrar un contrato de préstamo hipotecario con el Banco Central Hipotecario del Perú, conforme a la ley N° 6126 (1), afectando el fundo de su propiedad "San Juan de Cándor".

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos treinta.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

C. Manchego Muñoz, Diputado Primer Vicepresidente.

Lauro A. Curletti, Secretario del Senado.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, cinco de marzo de mil novecientos treinta.

A. B. LEGUIA.

M. G. Masías.